

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MONZÓN DURANTE EL AÑO 2020

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones a otorgar anualmente y en el marco de sus previsiones presupuestarias por el Ayuntamiento de Monzón, a través de la Concejalía de Deportes, para el fomento y apoyo durante el correspondiente año de los Clubes Deportivos de Monzón.

A tenor de lo anterior, se estableció en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón las bases de la presente convocatoria como una de las líneas de subvención del Área de Deportes, conteniendo dicha Ordenanza los criterios de valoración, actividades y sujetos beneficiarios, así como el procedimiento de concurrencia competitiva destinada a las Asociaciones para la realización de las actividades citadas en el anterior párrafo durante el ejercicio 2020.

2.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones todos los Clubes Deportivos del municipio que no hayan firmado en la anualidad en curso, convenios de patrocinio con el Ayuntamiento de Monzón y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma.
- 2.- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la ciudad de Monzón.
- 3.- Estar inscrito en la Federación Autonómica correspondiente.

No podrán tener la condición de beneficiario los Clubes en los que concurran alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones.

Para poder optar a estas subvenciones las Asociaciones deben de ser sin ánimo de lucro.

No podrán ser beneficiarios de ayuda aquellas Clubes que no tengan un claro interés deportivo y los **Clubes subvencionadas a través de otros Convenios, Programas o Concejalías del Ayuntamiento.**

3.- Actuaciones subvencionables

Podrán acogerse a esta subvención las actividades que tengan como finalidad dar soporte a la participación de todos los equipos del club en competiciones oficiales en las que participen y la actividad deportivo de formación de sus escuelas.

Las subvenciones a las Clubes se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación de todos sus equipos deportivos en competiciones oficiales: desplazamientos, arbitrajes, alojamiento, manutención, nominas etc, así como otros derivados de la gestión y el funcionamiento del Club.



No serán objeto de subvención aquellas actividades que supongan gastos de inversión, excluyendo de este concepto los gastos de material deportivo.

4.- Porcentajes y Cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario

La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 75% del importe de la actividad para la que se pide la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

Si del estudio de los criterios para obtener las subvenciones, no se agota la partida presupuestaria, el restante podrá repartirse proporcionalmente a la puntuación obtenida para cada solicitante, hasta agotar la partida siempre y cuando el importe máximo no exceda del 75% del presupuesto total del proyecto.

5.- Recursos presupuestarios

La dotación presupuestaria para esta convocatoria, que asciende a 36.000,00 € (treinta y seis mil euros) para el ejercicio 2020 se hará a través de la partida 2020-3400-48905 “Plan de Subvenciones al Deporte” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Monzón.

6.- Régimen de concesión y convocatoria

La concesión de la subvención regulada por las bases contenidas en la Ordenanza General se efectuará mediante régimen de concurrencia y será objeto de la correspondiente convocatoria para el año 2020.

7.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Al ser los beneficiarios de esta subvención personas jurídicas, según la normativa vigente, todo el procedimiento tiene que realizarse electrónicamente.

La presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que se debe acompañar a la misma se realizará a través del trámite **Subvenciones** que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón y a la que se accede desde la web www.monzon.es o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es>.

7.1.- Anexo I: Datos de la Asociación: para la solicitud de ayuda contemplada en esta convocatoria. Dicho Anexo deberá ser presentada acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1 Nombre del Club solicitante y los datos de los componentes de la Junta Directiva.

7.1.2 Acreditación de estar inscrito en el Registro de Entidades deportivas de la Comunidad Autónoma.

7.1.3 Certificado de la Federación autonómica o declaración jurada por el Presidente del Club correspondiente en el que se especifique:

- Adscripción del club a la federación correspondiente.



- Relación de equipos pertenecientes al club y el tipo de competición o división en que participen.
- Relación de deportistas con licencia que formen parte de los equipos..

7.1.4.-Memoria del Proyecto deportivo que recoja la información relativa a la estructura organizativa, los objetivos, las actividades, los equipos y el número de licencias deportivas por categorías de la respectiva entidad (en el caso de deportistas individuales, relación de deportistas con licencia federativa adscritos al Club) las actividades realizadas en el año 2019 en el caso de que no hayan recibido subvención durante ese año.

7.2.- Igualmente en el Anexo I: Declaración responsable, acreditativa de que el Club no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que ésta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

7.3 –Por último en el Anexo I: Declaración responsable, acreditativa de las ayudas concedidas al Club por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2020 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Monzón supere el coste de las actividades referidas.

7.4 –Anexo II: Cumplimentar debidamente la plantilla relativa a la valoración de los criterios señalados en el punto 8 de esta convocatoria.

7.5.- Cada entidad o club deportivo presentará una única solicitud que englobará a todas las secciones que participen en las competiciones señaladas en estas bases.

7.6.- Además de la documentación señalada la Concejalía de Deportes podrá pedir cualquier otra que estime pertinente para un mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

7.7.-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá, vía telemática, al que la suscribió para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.8.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 DE JUNIO DE 2020 a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de las ayudas de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**. Ejemplar de dicho anuncio se colocará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento situado en la Sede Electrónica del mismo.

No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de ese plazo.

7.9.-De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de esta ayuda que sus datos serán almacenados en el fichero de



“subvenciones” titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la única finalidad de gestionar la adjudicación de la misma. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades bancarias designadas para el cobro de las mismas y a las entidades colaboradoras. Asimismo podrán ser comunicados a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Monzón situado en la sede electrónica del mismo.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene cada uno de los solicitantes de ejercitar derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Monzón.

En la instancia que contiene la solicitud de ayuda se solicitará el consentimiento del peticionario de ésta para enviarle información que pueda ser de su interés, incluso por medios electrónicos. Podrá marcar la correspondiente casilla en caso de no aceptación.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención regulada en esta convocatoria y la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones se otorgará atendiendo a los siguientes criterios y requisitos correspondientes a la temporada de la convocatoria:

- Número total de deportistas matriculados y/o federados menores de 18 años en la actividad deportiva o federada para la que se pide la subvención (30% del total de la partida presupuestaria 10.800 €). Se valorará de forma proporcional, dividiendo el total del importe por el número de fichas presentadas por la totalidad de los Clubes, y multiplicando el cociente por el número de fichas presentadas por cada Asociación.
- Actividades puntuales: organización de campeonatos, torneos y eventos deportivos que no hayan sido objeto de ayuda económica por el Ayuntamiento y que sean de acceso público. Se valorará especialmente la realización de actividades para menores de 12 años y colectivos con discapacidad. (30 % del total de la partida presupuestaria 10.800 €). Se valorará de forma proporcional por el número de actividades realizadas por cada club.
- Número total de deportistas matriculados y/o federados mayores de 18 años para la actividad para la que se pide la subvención (15% del total de la partida presupuestaria 5.400 €). Se valorará de forma proporcional, dividiendo el total del importe por el número de fichas presentadas por la totalidad de los Clubes y multiplicando el cociente por el número de fichas presentadas por cada Asociación.
- Número de entrenadores con titulación suficiente, especialmente aquellos con titulación superior para cada práctica deportiva (15% del total de la partida presupuestaria 5.400 €). Se valorará proporcionalmente, dividiendo el total del importe por el número de entrenadores presentados por la totalidad de los Clubes y multiplicando el cociente por el número de entrenadores presentados por cada Club, valorándose la titulación superior tres veces más que la suficiente.
- Participación y resultados en hasta los cinco mejores logros en competiciones deportivas del último año (10 % del total de la partida presupuestaria 3.600 €).

A los efectos de la suma total de deportistas matriculados y/o federados, deberá tenerse en cuenta que un alumno matriculado puede estar federado por lo que a todos los efectos, se contabiliza como un usuario.



9.- Instrucción del procedimiento

9.1.- Será órgano instructor del procedimiento el Técnico Director de Deportes adscrito a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Monzón.

9.2.- Será órgano de valoración una comisión técnica formada por la Secretaria de la Corporación, la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación y Patrimonio y el Administrativo del Servicio de Deportes (todo ello de acuerdo a la modificación producida por la Ley 5/2017 de 1 de junio de Integridad y Ética Pública, que señala que los órganos de valoración no pueden estar formados por personal electo o eventual.

9.3.- A éste última comisión corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de estas bases. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un “informe” en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

9.5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la “propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el “informe” del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

10.- Resolución del procedimiento

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la L39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- La resolución será motivada, atendiendo a los fundamentos acreditados en el procedimiento. En su parte expositiva expresará la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la ayuda y finalidad de ésta. En todo caso, en su parte resolutive expresará beneficiarios de la ayuda y cantidades concedidas a éstos.

10.3.- La resolución, además de contener los Clubs a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



10.4.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, acompañada de esta convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

10.5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

11.- Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de la LPAC.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en:

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón a la que se accede desde la web www.monzon.es o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es>, en la opción del menú "Consulta de sus trámites".
- La Carpeta Ciudadana, URL <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

Para acceder a las mismas necesitará disponer del certificado electrónico de representante.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

12.- Forma de justificación

12.1.- Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos y los que procedan a través del trámite **Subvenciones** de la Sede Electrónica.

Dichos documentos deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la Asociación.

- a) **Anexo III: Escrito de remisión** de la documentación justificativa del gasto.
- b) **En el mismo Anexo III: Declaración responsable**, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención y de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2020 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento de Monzón supere el coste de las actividades. Al citado Anexo hay que acompañar lo siguiente:
 - c) Cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:
 - c).1. Una **memoria indicativa de las actividades realizadas**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - c).2. Una **memoria económica justificativa del coste** de las actividades realizadas, que contendrá:



- c).2.1. Una **relación clasificada de los gastos (índice numerado)** de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c).2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

12.2.- Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2020 y tercer trimestre del 2019.

12.3.- En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Monzón, se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

13.- Plazo de justificación y pago de la ayuda

13.1.-El plazo de justificación finaliza el **1 DE OCTUBRE DE 2020**. En casos debidamente motivados podrá concederse -mediante resolución del Alcalde- una prórroga para la justificación de los gastos subvencionados.

Una vez finalizado el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, los beneficiarios podrán presentar las citadas justificaciones en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación. En este plazo excepcional, de acuerdo al Reglamento General de Subvenciones, el pago de la subvención quedará minorado en un 30 % de la misma.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada

13.2.-El pago de la subvención se realizará una vez efectuada la justificación de la misma, aprobada la misma por el órgano concedente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, antes de su paso a la Concejalía de Hacienda para la emisión del reconocimiento de la obligación.

14.- Compatibilidad

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el importe de los gastos de las actividades subvencionadas.

15.- Anticipo de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

16.1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

16.2.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 12.1 de estas bases, los gastos de las



actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

16.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

17.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, aprobando la misma, previamente estudiado por la Concejalía o Servicio, del que parten las presentes Bases, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

18.- Reintegro de las subvenciones

16.1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en esta convocatoria los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

16.2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley

18.- INFORMACION EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades. En este sentido, hemos incluido en el Anexo I de la presente unas casillas de marcación para que usted no dé permiso para enviarle comunicaciones informativas a través de medios electrónicos.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley. No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla y eliminarla una finalizada nuestra relación, en el caso de que ello se legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

PLAZA MAYOR 4, CP 22400 MONZÓN (Huesca)

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)



ANEXO I
A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR A LOS CLUBES QUE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS
EN EL MUNICIPIO DE MONZÓN DURANTE EL AÑO 2020

SOLICITUD DE SUBVNCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: CONCEJALÍA DE DEPORTES			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:		
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección electrónicas a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Memoria actividades 2019 (Solo necesario en caso de no haber recibido subvención ese año) .			
Memoria del programa a desarrollar en el presente ejercicio 2020.			
Memoria económica del programa a desarrollar en el ejercicio 2020.			
Consiento el uso de mis datos personales para recibir comunicaciones informativas del Ayuntamiento. Marque la siguiente casilla en caso de NO estar conforme <input type="checkbox"/>			
<u>Podrá retirar este consentimiento en cualquier momento.</u>			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Monzón, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
<p>- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.</p> <p>- Que los administradores de dicha entidad (<i>si se tratare de una sociedad mercantil</i>) o los representantes legales de aquélla (<i>si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil</i>) no están incursos en ninguno de los "<u>supuestos de incompatibilidad</u>" previstos en la:</p> <p>. Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.</p> <p>. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones</p>			



Públicas.

- Que los administradores de dicha entidad (*si se tratare de una sociedad mercantil*) o los representantes legales de aquélla (*si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil*) no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- Que dicha entidad (***SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN***) no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad (***SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN***) no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la última ley citada, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Monzón pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración MANIFIESTO mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración

- Que dicha entidad no ha recibido ayudas por otras Administraciones o entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2020 y en caso de haberlas recibido, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Monzón, Concejalía de Políticas de Igualdad supera el coste de las actividades referidas.

Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZON, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZON (Huesca).

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com

Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

En **MONZÓN**, a de 2020

Fdo:



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR A LOS CLUBES QUE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MONZÓN DURANTE EL AÑO 2020

Nº total de deportistas matriculados y/o federados en el club menores de 18 años.	Chicos:
	Chicas:
Nº total de deportistas matriculados y/o federados en el club mayores de 18 años.	Hombres
	Mujeres
Número de entrenadores con titulación suficiente.	Sin titulación superior
	Con titulación superior Ed. Física.
Categoría de equipos federados y/o deportistas de la actividad para los que se pide subvención.	
Participación y Resultados en hasta los cinco mejores logros en competiciones deportivas	
Actividades puntuales organizadas.	



ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR A LOS CLUBES QUE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MONZÓN DURANTE EL AÑO 2020

Datos de la beneficiaria de la subvención

Asociación/Entidad beneficiaria:	NIF:
Domicilio social:	
Representante legal:	NIF:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación que aporta para justificar la subvención

- Memoria indicativa de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos (ÍNDICE NUMERADO) de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas o recibos salariales correspondientes.

-Que los fondos recibidos en concepto de subvención concedida por el Ayuntamiento de Monzón a la asociación que represento, han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.
- Que dicha entidad no ha recibido ayudas por otras Administraciones o entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2020 y en caso de haberlas recibido, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento supera el coste de las actividades referidas.

Solicita

Le sea abonado el importe de la subvención concedida

Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZON, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZON (Huesca).

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com

Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

Monzón,
El Representante legal,



